

Tanto el presente estudio como el siguiente, Rasgos esenciales de la Concepción Ignaciana de Pobreza, del P. Gunter Switek, están tomados de su tesis doctoral, presentada en la Universidad Gregoriana y de la que el CIS de Roma ha publicado un amplio resumen. Creemos que ambos adquieren especial relieve en estos momentos en que nos disponemos a renovar nuestra pobreza institucional permaneciendo fieles al espíritu de nuestro fundador.

## LA FORMULACION INSTITUCIONAL DE LA POBREZA EN LAS CONSTITUCIONES



P. Günter Switek, S.J.

### a) El aspecto comunitario de la pobreza

No se trata de contraponer la pobreza de los individuos con la pobreza de la Orden como lo hace el *Epítome S. I.* (Pars VI, Tit. III. Títulos de los capítulos I y II). Nuestra cuestión es más bien la siguiente: Cómo ha intentado Ignacio conservar e institucionalizar su idea de pobreza (o su carisma de pobreza) para una comunidad de fe que crecía más y más y para una duración ilimitada? En otras palabras: cómo ha impreso Ignacio a la Orden por él fundada la pobreza que él mismo, en el seguimiento de Cris-

to y de los Apóstoles, ha comprendido y vivido primero como individuo y luego la ha realizado en un pequeño grupo carismático?

Aquí se trata de la relación entre el espíritu y el derecho: se presupone el espíritu que tiene que concretizarse en el individuo; y al revés: la letra de la ley sirve para la conservación del espíritu.

En su legislación Ignacio ha solucionado este problema del siguiente modo: A) Por medio de determinadas estructuras en la legislación; B) por medio de determinadas estructuras en su Orden.

#### A) Estructuras en la legislación

Una legislación para una comunidad numerosa trae consigo, necesariamente, una nivelación. No se pueden dar leyes especiales para cada uno, ni tampoco permitir excepciones, sino que ante la ley *todos son iguales*. "... una "mediocridad en las Constituciones que no decline a extremo rigor o soltura demasiada (y así se pueden mejor guardar), ayudará para el durar y mantenerse en su ser todo este cuerpo" (*MI Const.* II, 723-725). Ignacio, en lo que respecta la práctica de la pobreza, ha asegurado un *minumum* y ha hecho posible un *maximum*.

Muchas de las determinaciones sobre la pobreza, proponen en las Constituciones, hasta cierto punto, exigencias de "mediocridad". Aunque miradas en sí mismas pueden ser duras; sin embargo, sirven para poner en salvo absolutamente un *minimum* de pobreza. A esto pertenecen, por ejemplo, las determinaciones sobre la renuncia de bienes, la prohibición de tener algo propio, la "vita communis", la dependencia de los superiores, la prohibición de rentas fijas para las casas, etc.

La aplicación concreta de estas leyes está regulada por la *discretio*. Esta suaviza la dureza de la ley, sobre todo, en lo que respecta a los individuos, vestido, vivienda, alimentación, en consideración a las personas y a su modo de ser, la costumbre, el oficio, las circunstancias.

Sin embargo, también las normas dadas para instituciones, que son rígidas por naturaleza, dejan campo a la discreción. Piénsese de qué manera más humana Ignacio soluciona los escrúpulos que podrían nacer de la prohibición de no utilizar las rentas de los colegios solamente en ellos: pequeneces no cuentan (IV c. 2,F; VI c. 2,D).

Pero discreción no quiere decir adaptación, en sentido de mitigación de la pobreza. La discreción deja abierto el camino hacia arriba, hacia el "magis". A los novicios se les prueba en lo que toca a la pobreza, pero se les sigue guiando hacia adelante, paso a paso. El jesuita es libre, en lo que toca a su estilo de vida, de vivir más austeramente; es decir, más pobremente de lo que la ley lo prescribe, no por razón de una obligación, sino sólo por razón de la "devoción" (VI c. 2,16).

Otra alusión al "magis" de la pobreza está en la exhortación de amar la pobreza (III c. 1,25). Si la pobreza es objeto de amor, entonces participa en la dinámica propia del amor.

Un elemento importante de la legislación sobre la pobreza es, finalmente, el voto especial de los profesos de "non relaxanda paupertate". Así como los tres votos ordinarios obligan al individuo a guardar la pobreza, de la misma manera este voto especial obliga, en cierto modo, a la Orden como tal, en cuanto obliga a la "societas professa", que es la única que tiene facultad de legislar. Pero al imponer este voto, Ignacio no piensa sólo en conservar el "status quo", sino que indica expresamente la posibilidad de hacer más austera la pobreza (VI c. 2,1) en la misma legislación. Lo cual para él no era sólo una expresión retórica sin consecuencias (Ver *Ex. Gen.* c. 4,26).

## B) Estructuras en la Orden

También las mismas estructuras creadas en la Orden por Ignacio sirven para la institucionalización del carisma de la pobreza. Aquí entran, por ejemplo, los grados di-

versos de pertenencia a la Orden. Para cada uno de estos grados la pobreza toma una nueva forma. Los novicios comienzan con el ejercicio de la pobreza y por las probaciones que inician en la pobreza, se preparan para las "misiones", que deberán ejecutar después. El escolar que ha hecho los votos, está obligado a guardar la pobreza, pero conserva el derecho de propiedad, que le permite, eventualmente costearse su formación, y, en caso de ser despedido, no quedarse completamente en la calle. Ignacio ha hecho del tiempo de estudios un tiempo de probación. Sólo los últimos votos tienen, en lo que respecta a la pobreza, aquellos efectos que en las órdenes antiguas tenían ya desde la profesión. Al hacer los votos, los profesos y coadjutores están obligados a guardar la más estricta pobreza ... La tarea principal de los profesos son las "misiones" del Papa o del General, y, precisamente, en estas misiones se hace realidad, en grado sumo, la pobreza. Según la intención de las Constituciones, las exigencias de la pobreza se van aumentando de escalón en escalón. Y la realidad de la pobreza sustituye cada vez más el tiempo de prueba y de preparación. Tiene gran importancia para la conservación de la pobreza la distinción entre colegios y Casas. La austera pobreza de las Casas sólo es posible porque los grandes gastos de la formación están a cargo de los colegios y porque los padres, que de algún modo ayudan a los colegios, pueden vivir de sus rentas.

Aquí se ve claro cómo Ignacio mantiene en su Orden el ideal de la pobreza más alta, y, al mismo tiempo, de modo realista, provee a que la Compañía continúe; de este modo, hace posible la realización de aquel ideal de pobreza.

También es importante para la preservación de la pobreza la graduación escalonada de los diversos superiores. Lo que fundamentalmente vale de su gobierno, a saber, "que todos tengan para el bien toda potestad, y, si hiciesen mal, toda sujeción" (X, 8), tiene su aplicación también en lo que respecta a la pobreza. Esto se ve claramente en los colegios. En la cumbre está un rector, nombrado por el General para cuidar y administrar los bienes del colegio y proveer a las necesidades de los escolares y a la buena conservación de los edificios (IV c. 2,5). Porque el cargo trae consigo el ocuparse con muchas cosas mundanas, y, sobre todo, con negocios

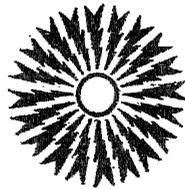
financieros, el Rector no debe ser un profeso sino un coadjutor. El General tiene la supervisión de los colegios, pero no los puede administrar a su arbitrio. Sobre todo, no debe utilizarlos en provecho propio o de sus parientes y si lo hace, tiene que ser depuesto y hasta expulsado de la Orden (IX c. 4,7). Pues, por encima del General está la "Compañía profesa", que por derecho tiene la supervisión de los colegios que ha delegado al General. Pero también ella está, en lo que toca a la pobreza, atada por el voto de "non relaxanda paupertate".

*b) El aspecto apostólico de la pobreza*

Desde los días de Manresa y a lo largo de toda su vida, Ignacio ha efectuado una orientación práctica cada vez más marcada, hacia el apostolado. También para la Orden fundada por él, el apostolado era su meta propia (*Ex.Gen.* c. 1,2). Las Constituciones llaman al apostolado la meta peculiar de nuestro Instituto (VII c. 1,1). A partir de esta meta apostólica, Ignacio ha concebido todas las Constituciones. También las determinaciones que miran a la pobreza tienen un carácter completamente apostólico. Hay que entender como apostólica, por ejemplo, la vida común que se adapta en el vestido, alimentación, etc., al uso de los honestos sacerdotes. Ignacio no quería que la capacidad de rendimiento de su gente sufriera por austeridades adicionales. Por la vida común se debía impedir también, que surgieran barreras adicionales entre el apóstol y el pueblo. Sobre todo, tienen carácter apostólico el ejercicio de la pobreza del profeso durante sus "misiones" y la renuncia a remuneración por los ministerios. La iniciación en la pobreza desde el postulante sirve a la preparación para la "hora de la verdad" de las "misiones" y se concibe a partir de estas. También por motivos apostólicos se explica la diferencia entre Casas y colegios en lo que toca a la pobreza. Porque las Casas sirven inmediatamente para el apostolado tienen que ejercitar la pobreza apostólica en medida plena. Pero para que los escolares puedan llegar a ser buenos trabajadores en la "viña del Señor" tienen que poder estudiar en paz. Por eso pueden

vivir en colegios que tienen rentas. Finalmente, encontramos en las Constituciones una indicación de que Ignacio no concebía los Colegios sólo como preparación para el apostolado, sino que veía en ellos también una obra apostólica (IV c. 3,B).

Por tanto, toda la legislación sobre la pobreza en las Constituciones está en conexión íntima con la meta apostólica de la Orden. El apostolado determina, tanto la austeridad de la pobreza como su mitigación. De ningún modo Ignacio se aparta de sus principios de pobreza a causa de ventajas en los ministerios de la cura de almas. *La pobreza en sí misma tiene para él valor apostólico.* Pero para poder decidir lo que en un caso particular hay que hacer, hace falta la discreción. Discreción tanto respecto del fin de la Compañía de Jesús como respecto de los medios que hay que emplear.



*"La eficacia apostólica y la pobreza, igualmente apostólica, son dos valores que hay que mantener unidos, pero en continua tensión. Y esto vale como regla para los individuos como para las instituciones apostólicas"*

Congregación XXXII